



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 707-2014-01005
Demandante: VINIPACK S.A.
Demandado: PLASTICOS Y ESTERILIZACIONES S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 73 a 75, la cual, fue presentada por el apoderado de la entidad ejecutante y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y a la última operación aprobada, siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por los numerales 3° y 4° de la norma en mención, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la actualización a la liquidación de crédito aportada por el profesional de derecho actor por la suma de **\$ 46'274.611,92 M/cte.**, con fecha de corte al 26 de octubre de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado Nº. 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ